



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2025-MPA/GM

Ascope, 17 de enero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 0016-2025-MPA/GDTE de fecha 13 de enero de 2025, Informe N° 0018-2025-MPA/OGA/TJRM de fecha 17 de enero de 2025, Informe N° 0015-2025-MPA/OGPP de fecha 17 de enero de 2025, Informe Legal N° 0016-2025-MPA/OGAJ/JLVCH de fecha 17 de enero de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N°015-2025-MPA/GM de fecha 17 de enero de 2025;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 1.- Concepto de acto administrativo. - 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la gestión municipal, tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Estado, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, según el Sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por el principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece las materias de competencia municipal, señalando que: **La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. [...] Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: [...] 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación;**

Que, asimismo, el artículo 82° de la citada norma, respecto a la competencia de la educación, cultura, deportes y recreación, señala que, **Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: [...] 19. Promover actividades culturales diversas;**

Que, mediante Informe N° 0016-2025-MPA/GDTE de fecha 13 de enero de 2025, el Arq. David Omar Salazar Olortiga, señala que, dentro de las actividades culturales de la provincia de Ascope se encuentra la tradición de las Danzas Ascopanas denominadas "Las Pallas", las cuales son manifestaciones culturales costumbristas, que se encuentran dentro de las festividades de la provincia de Ascope, las cuales se realizan en las fechas 19 y 20 de enero de cada año, participando un promedio de 08 a 10 danzas representadas según los sectores de la provincia. De igual modo, indica que, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico es la encargada de su organización, coordinando un trabajo de manera articulada y conjunta, con las Gerencias de Transporte y Desarrollo Social, por lo que, una vez





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

efectuado el análisis para desarrollar dicha actividad se ha visto conveniente solicitar un encargo económico según la siguiente necesidad presupuestal operativa:

Nº	ELEMENTOS	PRECIO
1	Equipo de sonido profesional – 02 fechas	S/. 2,600.00
2	Seguridad Particular para el día 20 de enero	S/. 1,600.00
3	Boletos Numerados	S/. 50.00
4	Incentivo económico al jurado (estadía, alimentación y pasaje)	S/. 600.00
5	Agua para grupos participantes	S/. 150.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 5,000.00</b>



Que, asimismo, señala que, mediante la modalidad de encargo interno, solicita se asigne al suscrito la cantidad de S/. 5,000.00 Soles, los cuales permitirán cubrir el costo integral de la actividad de las danzas de las pallas, la misma que será debidamente rendida;

Que, de igual modo, con Informe N° 0018-2025-MPA/OGA/TJRM de fecha 17 de enero de 2025, la Lic. Tania J. Ríos Mercado, señala que, dada la complejidad de lo solicitado para que sea gestionado con un proveedor local, ya que los servicios a contratar no pueden ser brindados con pago a crédito, y teniendo en cuenta que lo solicitado es para asumir los gastos de una actividad costumbrista, y con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Trabajo Concurso de Pallas Ascopanas en Honor a San Sebastián – 2025, y habiendo realizado el estudio de mercado, los servicios de seguridad no son factibles de adquirir o contar en condiciones de oportunidad y lugar de entrega requerido, a través de los procedimientos regulares, por lo tanto, su despacho deberá disponer la atención del presente requerimiento por encargo interno, por el monto de S/. 5, 000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles), así mismo, señala que, se deberá designar una persona responsable de dicho encargo, solicitar su certificación presupuestal y su rendición correspondiente;



Que, con Informe N° 0015-2025-MPA/OGPP de fecha 17 de enero de 2025, el CPC. Jhon Franklin Grados Isla, de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la certificación de crédito presupuestario N° 015, la cual está financiada con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por un importe de S/. 5, 000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles) para dar cumplimiento al Plan de Trabajo Concurso de Pallas Ascopanas en Honor a San Sebastián, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico;



Que, asimismo, con Informe Legal N° 0016-2025-MPA/OGAJ/JLVCH de fecha 17 de enero de 2025, el Abog. José Luis Vera Chávez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta **PROCEDENTE**, la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Concurso Provincial de Pallas Ascopanas" en honor a San Sebastián 2025, asimismo, corresponde aprobar la ejecución de gastos (fondos) mediante la modalidad de encargo interno, el cual se deberá de aprobar mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal, previa designación del funcionario responsable de la ejecución de gastos mediante dicha modalidad y de conformidad con la Directiva N° 003-2020-MPA/GM – Directiva para el Otorgamiento de Encargo Interno al Personal de la Municipalidad Provincial de Ascope, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MPA/GM. Asimismo, recomienda aprobar mediante acto resolutivo, la aprobación del plan de trabajo denominado "Concurso Provincial de Pallas Ascopanas" en honor a San Sebastián 2025. Asimismo, aprobar la autorización de la ejecución de fondos mediante la modalidad de encargos internos, en la suma solicitada por el área usuaria;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°015-2025-MPA/GM de fecha 17 de enero de 2025, se aprueba el Plan de Trabajo denominado: "**Concurso Provincial de Pallas Ascopanas**" en honor a San Sebastián 2025 a ejecutarse los días 19 y 20 de enero de los corrientes, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, con un costo total de ejecución de **S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles)** el cual estará afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 015, emitida por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a solicitud del Gerente de Desarrollo Territorial y Económico;



Que, al respecto, para que dicha oficina pueda cumplir cabalmente con la finalidad de ejecutar el plan anual denominado "Academia Municipal Verano 2025", se requiere necesariamente contar con el personal y a su vez, con instrumentos deportivos y otros bienes, es por ello que, mediante documento de la referencia a), b) y c) la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el otorgamiento de encargo interno a fin de cumplir con estos gastos extraordinarios. En relación a lo solicitado, el artículo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, sobre la modalidad "Encargos" establece que un encargo interno se otorga al personal de la institución, artículo modificado por el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucional, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal, tales como: "a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces.";

Que, asimismo, la norma en referencia, indica en su numeral 40.2 que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizada, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que, en su numeral 40.4 se precisa que, su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos en el Fondo para pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, por su parte, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece, "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40. del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, dentro de este marco normativo general, la Entidad, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MPA/GM, se dispuso: aprobar la Directiva N° 003-2020-MPA/GM – DIRECTIVA PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE; la misma que el numeral VI regula el PROCEDIMIENTO para el otorgamiento de encargo interno; señala en el numeral 6.5. El encargo está destinado específicamente para: 6.6.4 La adquisición de bienes y contratación de servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Logística y Abastecimiento. Teniendo en cuenta, el informe del área de Logística y Abastecimiento, quien señala que, dada la complejidad de lo solicitado a través de los procedimientos regulares, corresponde el otorgamiento del encargo interno, por lo tanto, corresponde atender a lo solicitado, aprobando el otorgamiento bajo la modalidad de encargo interno, del monto de S/. 15,024.00 Soles, para la realización de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo. Asimismo,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

corresponde designar al servidor responsable del encargo interno, a fin de que, una vez cumplida la actividad y, de acuerdo al plazo de la citada directiva, cumpla con rendir el encargo interno;

Que, habiéndose verificado en el presente expediente la observancia de todos los requisitos exigidos, es pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se aprueben las bases administrativas y se continúe con la secuela del proceso de selección, y teniendo en cuenta que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la habilitación de fondos por Encargo Interno por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), a nombre de OMAR DAVID SALAZAR OLORIGA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18213153, quien ocupa el cargo de Gerente de Desarrollo Territorial y Económico en la Municipalidad Provincial de Ascope; para asumir los gastos de las actividades del **Plan de Trabajo denominado "Concurso Provincial de Pallas Ascopanas" en honor a San Sebastián 2025**, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de enero ;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás unidades orgánicas de la entidad, la ejecución de la presente resolución, teniendo en cuenta que, el monto total asignado y aprobado, será destinado exclusivamente a la ejecución del Plan de Trabajo denominado: **"CONCURSO PROVINCIAL DE PALLAS ASCOPANAS" EN HONOR A SAN SEBASTIÁN 2025**;

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** la rendición del encargo interno dentro de los 03 días hábiles de concluida la última actividad del Plan de Trabajo en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 40.3. de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15.;

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que el funcionario y/o responsable del área usuaria que solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno; y los profesionales que han intervenido en la ejecución de las actividades; son los responsables directos sobre el mal uso y manejo de los recursos otorgados;

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma para su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado  
GERENTE MUNICIPAL